

ción administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea denominada «Regadíos» en Alfaro, circuito simple, a 13,2 KV. con conductores de cable aluminio acero de 54,80 milímetros cuadrados de sección total sobre apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 2.339 metros con origen en la E. T. D. de Alfaro y final en un apoyo de la línea que une los centros de transformación «San Roque» y «Montenegro» del Sindicato de Riegos de Alfaro.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada, y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo para ello presentar nuevo proyecto de las instalaciones objeto de este expediente, o ratificarse expresamente en el presentado como anteproyecto.

Logroño, 27 de junio de 1973.—El Delegado provincial, Jaime Fernández-Castañeda León.—2.837 D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita, y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-18.065 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, avenida de Roncesvalles, 7, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea denominada «Circunvalación Sur» en Alfaro, circuito simple, a 13,2 KV. con conductores de cable aluminio acero de 54,8 milímetros cuadrados sobre apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 2.492 metros, con origen en el apoyo número 6 de la línea «Regadíos», y final en su apoyo número 27 a situar en el paraje «Las Planas».

Línea eléctrica aérea denominada «Derivación al C. T. Casilda Sáenz de Heredia», en Alfaro, circuito simple, a 13,2 KV., con conductores de cable aluminio acero de 54,8 milímetros cuadrados sobre apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 302 metros, con origen en el apoyo número 14 de la línea «Circunvalación Sur» y final en el C. T. «Casilda Sáenz de Heredia».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada, y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo para ello presentar nuevo proyecto de las instalaciones objeto de este expediente, o ratificarse expresamente en el presentado como anteproyecto.

Logroño, 27 de junio de 1973.—El Delegado provincial, Jaime Fernández-Castañeda León.—2.838-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra hace saber: Que han sido cancelados, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

- 2.184. «Fillaboa». Estaño. 25 «Salvatierra de Miño».
- 2.181. «Isabela». Serpentina. 18. Poyo y Meaño.
- 2.187. «Corredoiras». Feldespato 81. Barro.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Pontevedra, 26 de mayo de 1973.—El Delegado provincial.—P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Hervada.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A/T. 2.181.—Línea a 6 Kv. y E. T. «Montells 8» (Besora).

Peticionario: «Eléctrica del Ebro, S. A.». Barcelona, Muntaner, 330.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 6 Kv. de conductor aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 45 metros, para suministro a la E. T. «Montells número 8» (Besora), de 50 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 51 de la línea a 6 Kv. de San Jaime a Montells.

Presupuesto: 128.894,82 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: San Jaime de Enveja, en término municipal de Tortosa.

Finalidad: Mejorar la capacidad de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 18 de mayo de 1973.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—2.827-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de junio de 1973 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Grandas-Santa Eulalia-La Borbolla (Oviedo).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de julio de 1972 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Grandas-Santa Eulalia-La Borbolla (Oviedo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Grandas-Santa Eulalia-La Borbolla (Oviedo), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61. de acuerdo con lo especificado en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Grandas-Santa Eulalia-La Borbolla (Oviedo), declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de julio de 1972.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.